

PROGRAMA 453M

ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

El Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, establece las siguientes funciones para la Dirección General de Transporte Terrestre:

- a) La ordenación general y regulación del sistema de transporte terrestre, que incluye la elaboración de los proyectos normativos mediante los que se establezcan las reglas básicas del mercado ferroviario y de transportes por carretera, así como el resto de las normas que resulten necesarias para el correcto desenvolvimiento de dichos mercados.
- b) La participación en la elaboración de normas de la Unión Europea y otras organizaciones internacionales, así como la propuesta de transposición de las directivas comunitarias sobre competencias de la Dirección General en coordinación con otros organismos y entidades del Departamento.
- c) La secretaría del Consejo Nacional de Transportes Terrestres.
- d) La coordinación de las Juntas Arbitrales del Transporte y la resolución de conflictos competenciales entre ellas.
- e) La elaboración de reglas de coordinación relativas al ejercicio de las competencias delegadas por el Estado en las comunidades autónomas en materia de servicios de transporte ferroviario y por carretera.
- f) La relación ordinaria con los órganos colegiados integrados en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y con todas aquellas entidades que representen al sector empresarial en materia de servicios de transporte por carretera y ferrocarril.
- g) El otorgamiento de autorizaciones y títulos habilitantes para la prestación de los servicios de transporte por carretera que resulten exigibles conforme a la legislación interna o de la Unión Europea, o los convenios internacionales suscritos por España.
- h) La gestión y tramitación presupuestaria y de los gastos, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos.
- i) La organización técnica de los registros generales y bases de datos de los servicios de transporte por ferrocarril y carretera, y de las herramientas de apoyo a los procesos de

gestión e inspección desempeñados por las comunidades autónomas en ejercicio de las competencias delegadas por el Estado.

j) El impulso de la implantación y aplicación de nuevas tecnologías en los servicios de transporte ferroviario y por carretera relacionados con los sistemas inteligentes de transporte, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior y en coordinación con la Dirección General de Carreteras y otros organismos y entidades del Departamento.

k) El impulso de medidas dirigidas a la lucha contra el cambio climático, el ahorro energético y la mejora de la eficiencia de los servicios de transporte terrestre, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos.

l) La propuesta de establecimiento de obligaciones de servicio público en la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y la tramitación, adjudicación y en su caso, modificación, de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado su contenido.

m) La elaboración de estudios para el análisis de los servicios de transporte ferroviario y por carretera y la elaboración de planes de actuación administrativa sobre dichas materias, así como el apoyo y promoción del desarrollo del transporte intermodal.

n) El otorgamiento de ayudas para la mejora de los transportes ferroviarios y por carretera.

ñ) La gestión y tramitación de las subvenciones a comunidades autónomas, consorcios regionales de transportes y autoridades de transporte metropolitano, destinadas a la financiación del transporte regular de viajeros y a entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano, que se otorguen con cargo a créditos del Departamento.

o) La gestión y tramitación de las subvenciones al transporte ferroviario a familias numerosas, incluyendo el inicio, tramitación y resolución de expedientes de reintegro en esta materia, así como la designación de instructor en los procedimientos sancionadores sobre la materia.

p) La gestión de las obligaciones de servicio público impuestas a servicios de transporte por ferrocarril o carretera, así como de los correspondientes contratos y de ejecución presupuestaria de las partidas previstas para su compensación.

q) Todas aquellas funciones que la legislación sobre transporte atribuye al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación con los servicios de transporte ferroviario prestados por empresas ferroviarias.

- r) La inspección y el control del cumplimiento de las normas reguladoras de los servicios de transporte ferroviario y por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.
- s) La elaboración de los planes anuales de actuación general de los servicios de inspección, en colaboración, en su caso, con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- t) La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas reguladoras de los servicios de transporte ferroviario y por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.
- u) La coordinación de la actividad inspectora y sancionadora en materia de transporte terrestre que ha sido delegada por el Estado en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- v) La coordinación de la inspección con los órganos y entidades encargadas de la vigilancia del transporte terrestre y, en particular, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tienen encomendada la vigilancia del transporte por carretera.
- w) La defensa de los derechos de los viajeros en servicios de transporte por carretera y ferroviarios y el seguimiento de las reclamaciones relacionadas con las obligaciones de los operadores de transporte.

La gran mayoría de estas actuaciones se integran en el programa 453M "Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre". El objetivo del programa es ordenar, controlar y potenciar el desarrollo equilibrado del transporte terrestre para satisfacer las necesidades de los ciudadanos con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social.

A tal fin, este Centro Directivo desarrolla un conjunto de actuaciones referidas al transporte por ferrocarril y por carretera, que constituyen el núcleo principal de su actividad. Estas actuaciones giran en torno a las siguientes tareas: ordenación normativa, gestión administrativa del transporte terrestre, ayudas económicas al sector del transporte por carretera y por ferrocarril, y el control e inspección de las actividades del transporte y de las auxiliares relacionadas con el mismo.

Dichas actividades se canalizan en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas y con las Organizaciones Internacionales de las que España forma parte, fundamentalmente la Unión Europea y el Internacional Forum Transport (antigua CEMT).

Estas funciones se complementan con la presencia activa en los cauces institucionales de representación y participación del sector como son el Comité y Consejo Nacional de Transporte.

Este Programa impulsa los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS7 (Energía asequible y no contaminante), ODS8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y ODS13 (Acción por el clima). Se fomenta el uso de tecnologías que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones e infraestructuras viarias y ferroviarias. Se realizará la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada que plantea un cambio de paradigma de la movilidad, previendo una transición desde la política de inversión en infraestructuras a una política de inversión en movilidad.

2. ACTIVIDADES

Para el ejercicio 2021 la Dirección General va a llevar a cabo:

- La modificación de la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera. Se trata de clarificar las responsabilidades de las partes intervinientes en el transporte por la inexactitud de los datos.
- Terminará la tramitación de la Orden por la que se establece el procedimiento de bonificación de las tarifas de transporte ferroviario de viajeros a los miembros de familias numerosas y su posterior liquidación a las empresas ferroviarias.
- Con el objetivo de solucionar los problemas de morosidad en los pagos en el sector de transporte por carretera de mercancías, se está tramitando un anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en materia de infracciones para luchar contra la morosidad en el ámbito del transporte por carretera. La finalidad es sancionar administrativamente los retrasos en los plazos de pago superiores a sesenta días en los contratos de transporte de mercancías por carretera sujetos a la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.
- Se está tramitando un proyecto de Real Decreto sobre el control de la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor con la finalidad de determinar los datos que las empresas de arrendamiento con conductor deben comunicar electrónicamente al Registro de comunicaciones de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, creado por esta Dirección General de

Transporte Terrestre. Esta norma vendría a sustituir al Real Decreto 1076/2017, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la explotación de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, que ha sido declarado nulo por el Tribunal Supremo en la Sentencia 332/2020 de 6 de marzo.

- Continuará la tramitación del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. Se trata de mejorar la regulación de las reclamaciones de los usuarios.
- Resultado de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la LOTT en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, esta Dirección General de Transporte Terrestre va a continuar la tramitación de un anteproyecto de ley de modificación del régimen de infracciones y sanciones contenido en la LOTT en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.
- Asimismo, la Dirección General de Transporte Terrestre debe colaborar para la efectiva puesta en marcha del resto de medidas previstas en este Real Decreto-Ley, tales como la presentación del informe en el que, en particular, se detalle la evolución experimentada por la regulación de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor en los principales núcleos urbanos del país y sus efectos en la movilidad ciudadana; la creación y participación en un subgrupo de trabajo dependiente de la Comisión de Directores Generales de Transporte para, entre otros aspectos, compartir buenas prácticas regulatorias y experiencias exitosas en la búsqueda de soluciones que faciliten una convivencia ordenada entre ambas formas de movilidad y avanzar en la mejora de la experiencia del usuario en ambos sectores; y en último lugar, la tramitación, en su caso, de las solicitudes de indemnización complementaria previstas en el Real Decreto-Ley en cuestión.
- La Dirección General continúa con la dirección del contrato relativo a la actualización de los bancos de preguntas para la obtención de los certificados de competencia profesional y de aptitud profesional, de duración de dos años (hasta noviembre de 2021). Una vez realizados los trabajos de actualización, corresponde a la Dirección General el examen de su contenido y la puesta en funcionamiento de los bancos actualizados y adaptados al nuevo diseño de exámenes de competencia

profesional previstos en la modificación del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Como consecuencia de la aprobación de los distintos Paquetes de Movilidad presentados por la Comisión Europea, se abordará la revisión de nuestra normativa interna.
- Desarrollo de la inspección y el control de la actividad de transporte por carretera. Se dedicará especial atención al cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso.
- La promoción y potenciación del establecimiento de servicios intermodales de transporte de viajeros y mercancías, y del transporte de mercancías por ferrocarril.
- Dinamizar los mercados de transporte de viajeros por ferrocarril, de acuerdo con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF), impulsando la liberalización del sector y un especial impulso a la introducción de nuevas tecnologías en transporte terrestre.
- La planificación y la realización de los concursos para la renovación de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general de la Administración General del Estado.
- Mejorar los sistemas de gestión administrativa mediante la aplicación de las nuevas tecnologías informáticas y telemáticas, mantener los observatorios de mercado y social y la realización de estudios como medios de efectuar un conocimiento puntual del sector del transporte terrestre.
- Impulsar la coordinación institucional (CCAA) y profesional (Asociaciones), manteniendo la presencia activa en los foros internacionales del transporte terrestre tanto a nivel multilateral como bilateral.
- El Plan de Ayudas al sector del transporte por carretera seguirá en desarrollo, manteniendo las ayudas al abandono de la actividad y, a la formación de los transportistas.

Los objetivos del programa y las líneas de actuación serán las siguientes:

2.1. Regulación normativa del sector del transporte terrestre y mejora de la estructura del mercado y del funcionamiento de las empresas

Se trata de conseguir una mejora cualitativa de la eficiencia de las empresas, potenciando la igualación de las condiciones de competencia intermodal y la clarificación del marco jurídico-económico en el que las empresas han de actuar.

Las principales actividades que se van a realizar son:

- Continuar trabajando en la modificación de la normativa del sector ferroviario para adaptarla a la liberalización del transporte de viajeros.
- Elaboración y tramitación, en coordinación con las comunidades autónomas de las normas reguladoras del mercado interior del transporte terrestre.
- Aplicación de la normativa europea de transporte en materia de formación de los conductores profesionales.
- Realización de los estudios, debates y análisis que permitan conocer la situación del sector y disponer de los datos necesarios para fijar adecuadamente la política de transportes y la adopción de las medidas ordenadoras adecuadas.
- Continuar apoyando al Comité Nacional del Transporte y a las Asociaciones del sector.
- Participación en la actividad de ordenación del transporte terrestre que se lleva a cabo en un plano supranacional y especialmente dentro de la Unión Europea y del Foro Internacional del Transporte (ITF).
- Continuar la labor de coordinación y formación del personal de las Juntas Arbitrales de Transporte.

2.2. Inspección y control del transporte terrestre

La Inspección de Transporte Terrestre realizará todas las actuaciones necesarias tendentes a velar por el cumplimiento de la normativa vigente del transporte ferroviario y del transporte por carretera. Se controlará a todas las empresas que intervienen en el transporte, tanto las que realizan las propias actividades de transporte como las auxiliares y complementarias.

En el caso que de las inspecciones concretas realizadas se deduzca la comisión de infracciones sobre la normativa controlada, instruirá los correspondientes expedientes sancionadores, incoando y resolviendo los citados expedientes.

La inspección realizada se coordinará con los órganos y entidades encargadas de la vigilancia del transporte por ferrocarril y carretera. Las actuaciones de inspección se regirán según se disponga en los planes de actuación general de los servicios de inspección, Planes de Inspección, que se elaborarán en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas.

Se ejercerá la coordinación de la actividad inspectora y sancionadora en materia de transporte terrestre que haya sido delegada por el Estado en las Comunidades Autónomas.

Asimismo, se ejercerá la correspondiente coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tienen encomendada la vigilancia del transporte por carretera.

Se desarrollarán las actividades concretas siguientes:

a) Sector transporte por carretera:

a.1 Control de la legislación social y del tacógrafo digital.

Se continuará con la realización del control de la implantación y uso del sistema del tacógrafo digital, tanto del actual como del nuevo tacógrafo inteligente introducido por el Reglamento comunitario 165/2014, de 4 de febrero, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, desarrollado en el nuevo Anexo 1C.

Se migrará la aplicación de control de transportes en carretera para actualizar el sistema operativo para que pueda funcionar en dispositivos más modernos que utilizan los agentes de control de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Se integrará un módulo de geolocalización en la aplicación que permita identificar automáticamente el lugar del control quedando registrado en el mismo.

Se incluirán los datos de la tarjeta bancaria con la que se hace el pago asociada al control de transportes, lo que facilitará la gestión del mismo.

Se modificará la aplicación de transporte para permitir la interpretación y presentación de la información GNSS de las tarjetas de conductor relativa al posicionamiento del vehículo en el origen y fin de la jornada, así como cada tres horas de tiempo de conducción acumulado atendiendo a la normativa europea.

La aplicación de transporte recogerá adicionalmente toda la información relativa a las tarjetas que han estado insertadas en el tacógrafo del vehículo, y toda la información que pueda ser relevante para la realización más exhaustiva de los controles de transportes.

Se desarrollará en la aplicación de transportes, una funcionalidad que permita la conexión y activación del dispositivo DSRC para la detección temprana de usos indebidos o manipulaciones del tacógrafo inteligente.

Se adaptarán los servicios web y las BBDD para facilitar el acceso completo a otras policías (autonómicas, locales y otras) que realizan controles en carretera distintas de la ATGC.

- a.2 Se requerirá a las empresas de transporte, tanto de mercancías como de viajeros, los ficheros de los datos almacenados en la memoria de los tacógrafos digitales o las hojas de registro en el caso de tacógrafos analógicos, de los vehículos de las mismas. También se solicitarán los datos contenidos en las tarjetas del tacógrafo digital de los conductores que han conducido los vehículos.

El objetivo es el control de los tiempos de conducción y descanso con el objeto de cumplir los mínimos exigidos por la Directiva 2006/22/CE, de 15 de marzo.

Asimismo, se procederá al control de los tiempos de conducción y descanso de los conductores de la empresa y, en su caso, se instruirán los correspondientes procedimientos sancionadores.

- a.3 Tramitación electrónica del procedimiento sancionador

Durante el próximo año se intensificarán los trabajos para integrar toda la actividad inspectora en la Administración Electrónica, consecuencia de lo dispuesto en la LOTT y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se implantará la nueva aplicación de tramitación de expedientes sancionadores (NSGE) que incluirá la tramitación de los expedientes de la Subdirección General de Inspección de transporte terrestre y de los servicios de inspección de las Comunidades Autónomas, incluyendo como novedad la integración de la tramitación de los Boletines de denuncia que se efectúan en la carretera que tramitan las Comunidades Autónomas.

- a.4 Control de los servicios ofertados por distintos medios

En los últimos años se ha visto como ha proliferado la oferta de estos servicios sin autorización por este último medio, por lo que se continuará con su control. La Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la LOTT, contempla como infracción grave, la oferta de servicios de transporte sin disponer del título habilitante exigible para realizarlos o para intermediar en su contratación, tanto si se realiza de forma

individual a un único destinatario, incluyendo el que se haga pública para conocimiento general a través de cualquier medio.

a.5 Control de las empresas de mercancías

Se continuará con la coordinación actual de las actuaciones de inspección con las comunidades autónomas y con el Comité Nacional del Transporte, garantizando el cumplimiento de la misión encomendada a la Inspección del Transporte Terrestre. De esta forma, se garantizará el cumplimiento de las normas reguladoras del transporte terrestre, tanto en transporte nacional como internacional.

Para ello, se actuará sobre la cadena completa de transporte: cargador, operador y transportista. El control se realizará por dos vías: inspección in situ a un importante número de empresas e inspección vía requerimientos electrónicos de información a otro importante número de ellas. Para verificar el cumplimiento regulatorio, se analizarán las facturaciones y documentación de los transportes con sus respectivos vehículos, comprobando: autorizaciones de transporte y realización de servicio público con autorizaciones de servicio privado, posibles excesos de peso, incumplimientos de los requisitos en la documentación de transporte y cuantos requisitos de la normativa específica de transporte sean obligatorios.

Dentro de estos controles se realizarán también a las empresas que transporten mercancías peligrosas.

Se inspeccionarán las empresas que no hayan efectuado la renovación de la autorización (visado) y continúan realizando su actividad. Debido a la situación económica, existen empresas que no realizan el trámite de la correspondiente renovación de la autorización de transporte (visado) ya que no cumplen los requisitos para seguir manteniéndola o bien porque tienen sanciones impagadas en el registro de infractores. Al continuar su actividad sin la renovación se está produciendo una situación de competencia desleal con aquellas que cumplen todos los requisitos.

Se controlará la proliferación del transporte realizado en territorio nacional por empresas establecidas en otros países para beneficiarse de costes laborales y fiscales inferiores y que en esos países no cuentan con actividad real. Estas empresas representan un “dumping social” provocando una competencia desleal con el resto de las empresas.

Dentro de estas inspecciones se controlará la utilización de conductores contratados en esos países por empresas establecidas en España. Es habitual que

un mismo grupo transportista disponga de empresas establecidas en otros países y realice también estas prácticas. Estas empresas deslocalizadas, que comúnmente se conocen como “empresas buzón” dan lugar a una competencia desleal en el sector.

a.6 Control de las empresas de viajeros:

Se inspeccionarán en los servicios regulares de transporte internacional las condiciones de la autorización, así como las restantes normas de seguridad y competencia de los servicios regulares del transporte internacional.

Se continuará con el control en el cumplimiento de las condiciones esenciales de prestación de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

Se continuará realizando el control del transporte colaborativo en vehículos de turismo: resulta prioritario la detección de aquellos servicios que distorsionan el mercado, al efectuarse sin cumplir la normativa que regula este sector, quebrando el principio de competencia en igualdad de condiciones.

a.7 Control del gestor de transporte

A partir de la publicación del Real Decreto 70/2019, por el que se modifica el Reglamento de la LOTT, se establece una obligación de control anual de los gestores de transporte de las empresas de transporte.

El punto 2, de la nueva redacción del artículo 43 del ROTT, establece la obligación de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre de controlar anualmente al menos al veinticinco por ciento de las empresas obligadas a cumplir el requisito de competencia profesional cuyas autorizaciones no hayan de ser visadas ese año, con el objeto específico de comprobar que continúan contando con una persona que ejerza las funciones de gestor de transporte con la vinculación señalada en el artículo 111.

Durante 2021 se seguirá con el control de las empresas obligadas a visar durante 2020, que fueron las empresas de viajeros. Se controlarán el cincuenta por ciento de las empresas, aquellas cuyo CIF es par, correspondiendo el control de las empresas con CIF impar a las Comunidades Autónomas.

b) Sector transporte por ferrocarril:

El Plan de Inspección de Transporte Ferroviario va dirigido a velar por el cumplimiento de las normas de explotación y de prestación de los servicios ferroviarios a

los ciudadanos por parte de RENFE Viajeros, en lo que respecta al transporte de viajeros, y por parte de todas las empresas autorizadas, en lo que respecta al transporte de mercancías.

Se concretará en las siguientes actuaciones:

- Tramitación de reclamaciones.
- Inspección de empresas ferroviarias de transporte de mercancías, así como servicios de transporte ferroviario de viajeros de RENFE Viajeros tanto sobre vías con ancho UIC como sobre ancho métrico.
- Inspección de explotación de líneas de interés público.

c) Campañas específicas: además de las inspecciones anteriores, se realizarán otras como:

Controles coordinados con los Países de Euro Contrôle Route (ECR) sobre transporte de mercancías peligrosas, fraude y manipulación del tacógrafo, transporte de viajeros y mercancías.

- Pesos y dimensiones, etc. Estos controles específicos se deciden en el ECR al final del año anterior.
- Controles sobre exceso de peso, certificados de conductor de terceros países, del cumplimiento del requisito de capacitación profesional y de las manipulaciones del tacógrafo.

d) Expedientes:

- Instrucción de expedientes sancionadores y, emisión de informes de recursos sobre los mismos.
- Tramitación de reclamaciones formuladas por los viajeros de las líneas de servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

e) Formación del personal de la Inspección de transporte:

Se realizarán los cursos, en número necesario, acogidos al Plan de Formación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre Tiempos de conducción y descanso, el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y actualización de la aplicación de la normativa de transporte haya entrado en vigor en 2020 y 2021 tanto nacional como de la UE.

Los cursos están dirigidos específicamente a la formación del personal de inspección destinado en las Comunidades Autónomas y en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se colaborará con la Escuela de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida en los Cursos de Perfeccionamiento en la Inspección del Transporte por carretera y en las Jornadas de Actualización de Conocimientos de Transportes por Carretera. Esta colaboración está dirigida a la formación de los agentes del artículo 32 de la LOTT.

Se realizarán cursos de formación impartidos por la Inspección de Trabajo destinados al personal de Inspección. También se colaborará con la Escuela de Inspección de Trabajo impartiendo unos cursos de transporte si así se nos demanda.

f) Se dará soporte a las Comunidades Autónomas en la tramitación de las tarjetas de tacógrafo.

2.3. Gestión administrativa e instrumentación de las líneas de actuación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de transporte terrestre con especial dedicación a la intermodalidad carretera-ferrocarril y a la consecución de la máxima eficacia del sistema de transportes tanto de viajeros como de mercancías

La coordinación de los distintos Programas de medidas y Proyectos de actuación, que se deriven de las líneas de actuación del Ministerio en materia de transporte terrestre, se convertirán en los ejes impulsores de la actuación en materia de gestión del transporte por carretera.

Este impulso externo va a coexistir con la gestión administrativa tradicional concretada en las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento del Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.
- Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y servicios web de la Dirección General de Transporte Terrestre que permiten la gestión y tramitación electrónica a los responsables de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas competentes, así como a las empresas de transporte y a los propios ciudadanos.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas de mensajería electrónica entre países de la UE. (Tachonet y ERRU).
- Desarrollo y mantenimiento de servicios telemáticos para facilitar el intercambio de datos con otros Organismos, con objeto de reducir las cargas administrativas,

evitando a los ciudadanos la necesidad de aportar documentación que ya obra en poder de la administración.

- Coordinación de la gestión administrativa con las CC.AA.
- Validación y, en su caso, expedición material de las autorizaciones de acuerdo con las solicitudes remitidas por las Comunidades Autónomas.
- Tramitación y otorgamiento de las autorizaciones de transporte internacional por carretera.
- Seguimiento mediante las reuniones en comisiones mixtas de los acuerdos bilaterales entre España y terceros países en el transporte de mercancías y viajeros por carretera.
- Elaboración y negociación de nuevos acuerdos bilaterales con terceros países
- Participación en la Comisión Interministerial del Transporte de Mercancías Peligrosas y en la Comisión Interministerial del Transporte de Mercancías Perecederas.
- Elaboración de un nuevo mapa concesional de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de titularidad de la Administración General del Estado.
- Gestión de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera.
- Desarrollo y aplicación de nuevos instrumentos normativos y tecnológicos para conocer, gestionar y evaluar la gestión de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera y ferrocarril.
- Estudio de los servicios públicos regulares, adaptación a las necesidades de movilidad y adecuación a la demanda.
- Asistencias a reuniones bilaterales y multilaterales internacionales con países terceros, y en el ámbito de ITF-CEMT, para la conclusión de acuerdos y posterior mantenimiento y desarrollo sobre temas de transporte terrestre.
- Elaboración de los estudios necesarios para un mayor conocimiento de las actividades del transporte terrestre, y elaboración de los informes y análisis que posibiliten la toma de decisiones administrativas en dicha materia.

- Colaboración y aportación de datos a los trabajos de realización del Observatorio del Transporte y de la Logística.
- Dirección y participación en la elaboración de los observatorios del mercado de transporte ferroviario y por carretera (viajeros y de mercancías), como foros de encuentro entre los transportistas, intermediarios y usuarios del transporte, al objeto de introducir una mayor transparencia en las relaciones de los agentes involucrados en dichas actividades.
- Gestión de las Obligaciones de Servicio Público (OSP) en las prestaciones de servicios ferroviarios de viajeros de cercanías y media distancia en la red ferroviaria de interés general. Contrato para la gestión de OSP con RENFE y revisión de la declaración de OSP
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Estadístico Nacional en materia de datos estadísticos y contables en el transporte de viajeros y mercancías por ferrocarril
- La adaptación a la normativa de los servicios públicos de transporte de viajeros, tanto por carretera como por ferrocarril (Reglamento comunitario 1370/2007, de 23 de octubre y, en su caso, a la Ley de Contratos del Sector Público) de los Pliegos de los concursos de prestación de servicios públicos buscando la sostenibilidad del sistema y una mayor calidad de prestación de los servicios para los usuarios.
- Participación en organizaciones, instituciones, foros y reuniones relacionadas con las ITS y el impacto medioambiental del transporte. Apoyo al Punto Nacional de Acceso y a la implantación de aparcamientos seguros en el transporte de mercancías por carretera
- Coordinación técnica en el ámbito competencial, de la Administración General del Estado del transporte de personas por cable.

2.4. Renovación de los contratos de gestión de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera

La Administración General del Estado a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es titular de 78 contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera.

Estos servicios públicos deben ser adjudicados de acuerdo a un procedimiento competitivo y transparente según se establece en el Reglamento comunitario 1370/2007

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Por ello, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se encuentra en un proceso de renovación de los contratos de gestión, para lo que se requiere del estudio previo y definición de los servicios, la elaboración de los pliegos de bases de la licitación, el proceso de selección de la empresa contratista y la formalización de un nuevo contrato de gestión.

El número total de contratos gestionados por la Dirección General de Transporte Terrestre es de 78. De estos se encuentran pendientes de licitar 46.

Para ello es necesario contar con los recursos humanos necesarios, y puntualmente con el apoyo externo, para cumplir este proceso de acuerdo a la planificación prevista y a las necesidades sobrevenidas.

2.5. Ayudas al sector del transporte por carretera incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

El 2 de agosto de 2018 el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) aprobó el “Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021” (PES). Como **Objetivo Estratégico nº1**, el Plan busca “fomentar un sistema de transporte orientado a mejorar la movilidad de los ciudadanos y la competitividad de nuestra economía”. En consonancia con este objetivo, la Dirección General de Transporte Terrestre seguirá promoviendo una serie de líneas de subvención que están incluidas en el PES:

- Ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. Su objetivo es facilitar la jubilación de transportistas autónomos en un sector caracterizado por la existencia de bastantes profesionales de edad elevada y pequeñas empresas con dificultades de financiación y carencia de recursos para el abandono de la actividad antes de cumplir 65 años. Con esta actuación se pretende contribuir a disminuir la atomización del sector. Durante el periodo 2015-2019 se han concedido 1.740 ayudas por un importe de 52.200.000 euros y se considera que su vigencia debe mantenerse mientras la estructura del sector continúa modificándose.
- Al Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC) para actividades relacionadas con la LOTT. Para que el Comité pueda desarrollar sus actividades y continuar con su estrecha colaboración con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se hace necesario dotarlo anualmente de los recursos financieros adecuados. Gracias a ella, el Comité orientará y armonizará los criterios

de las distintas profesiones y sectores del transporte, permitiendo que sea el cauce de participación integrada en el sector.

- A ITS-España (Sistemas Inteligentes de Transporte). La Asociación Foro de Nuevas Tecnologías en el Transporte – ITS-España es una asociación sin ánimo de lucro que pretende servir de punto de encuentro de todos los actores relacionados con los Sistemas Inteligentes de Transporte para hacer más segura, sostenible y eficiente la movilidad de personas y mercancías en los distintos modos de transporte. La subvención se instrumenta mediante un convenio con carácter anual prorrogable conforme a los plazos legales.
- En el marco del convenio con ITS-España, y en consonancia con la promoción de las políticas de género, se persigue aumentar el número de mujeres que acuda a las Jornadas y Congresos organizados por ITS-España, en un sector en el que la participación de la mujer es tradicionalmente deficitaria.

Por otra parte, el Objetivo Estratégico nº5 del PES aspira a apoyar la formación de los profesionales y la investigación en los ámbitos de competencia del Ministerio. En el ámbito del sector del transporte terrestre, se mantienen en el Presupuesto las ayudas a la formación de los profesionales del sector del transporte por carretera, que tienen como objetivo impulsar su formación promoviendo cursos especializados en colaboración con entidades públicas o privadas. El nivel de formación del personal del sector está por debajo de la media de otros sectores, lo cual coincide en el tiempo con un profundo proceso de transformación de las empresas, la gran mayoría de pequeño tamaño, y un entorno cambiante muy dinámico que precisa de especialización y conocimiento de las nuevas tecnologías. Las ayudas permitirán contribuir desde el sector público a este proceso de adaptación. Los principales beneficiarios son las Asociaciones Profesionales de Transportistas, las Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte y las Asociaciones Profesionales de Trabajadores. El número de subvenciones otorgadas en el periodo 2015-2019 fue de 215, totalizando una ayuda de 19.207.815 euros.

El control del cumplimiento de estos objetivos generales se realizará a través de unos objetivos e indicadores de seguimiento específicos, que se recogen en el apartado 4.

2.6. Aplicación del Reglamento comunitario 1370/2007, de 23 de octubre, sobre la declaración de obligaciones de servicio público en el transporte de viajeros de cercanías y de media distancia, analizando la eficiencia de las relaciones interregionales por ferrocarril y carretera, como modo alternativo a aquél, para evitar

duplicidades de servicios y mejorar su prestación. También se fijarán las compensaciones a recibir por la operadora siguiendo el citado Reglamento.

El Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 declaró los servicios de transporte ferroviario de viajeros de Cercanías, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia (AVANT) y Ancho Métrico, competencia de la Administración General del Estado, que se encuentran sujetos a Obligación de Servicio Público.

Para la aplicación de lo recogido en el Acuerdo citado el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firmó el 18 de diciembre de 2018 con la empresa pública RENFE Viajeros un contrato que tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las que esta deberá prestar los servicios de transporte ferroviario de Cercanías, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia (AVANT) y Ancho Métrico declarados de Obligación de Servicio Público en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros en el periodo 2018-2027. En ese contrato se fijó la compensación a que tiene derecho dicha Sociedad, en los términos previstos por el Reglamento comunitario 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y el resto de la legislación que resulte de aplicación.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Transporte Terrestre, en el desempeño de sus funciones, la gestión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el citado contrato.

De igual suerte corresponde efectuar el control y seguimiento de la ejecución presupuestaria de las partidas previstas para su compensación.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

La competencia para la gestión del Programa 453M "Ordenación e Inspección del Transporte Terrestre" es de la Dirección General de Transporte Terrestre.

4.- OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO	
1. Regulación del sector del transporte	

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
— Normas de regulación del transporte (nº)	8	7	8	25	8
— Reuniones internacionales (nº)	10	4	8	1	8

OBJETIVO	
2. Gestión administrativa del transporte	

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
— Estudios de coyuntura y política del transporte (nº)	10	13	13	11	10
— Movimientos-transacciones informáticas (nº)	30.000.000	40.000.000	75.000.000	36.000.000	65.000.000
— Autorizaciones internac. expedidas mercancías (nº)	50.000	39.370	45.000	40.000	45.000
— Autoriz-modif. servicios internacionales de viajeros (nº)	9.000	10.132	10.000	2.300	6.000
— Reuniones internacionales (nº)	4	5	10	1	5
— Grupo trabajo CC.AA. (nº)	3	4	3	3	3
— Adjudicación. concursos líneas Regulares (nº)	14	0	14	4	4

OBJETIVO
3 Ayudas al sector del transporte por carretera incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
Ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad					
— Ayudas solicitadas (nº)	1000	1057	1050	1077	1070
— Control de la justificación exigida en las bases (nº)	1000	1057	1050	1077	1070
— Ayudas concedidas (nº)	320	303	322	321	320
— Ayudas no concedidas (nº)	680	754	750	756	750
— Edad mínima de los beneficiarios	64	66	65	66	66
— Ayudas a transportistas con incapacidad permanente (nº)	150	150	150	111	130
Al Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC) para actividades relacionadas con la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres					
— Reuniones periódicas celebradas por el pleno Dº Viajeros (nº)	4	2	4	3	4
— Escritos e informes emitidos Dº Viajeros (nº)	60	19	60	149	80
— Reuniones periódicas celebradas por pleno Dº Mercancías (nº)	12	9	12	9	12
— Escritos e informes emitidos Dº Mercancías (nº)	60	62	60	60	60
A ITS-España (Sistemas Inteligentes de Transporte)					
— Reuniones periódicas celebradas (nº)	10	9	10	10	12
— Mujeres que acuden a las Jornadas y Congresos (nº)	50%	35%	50%	50%	50%

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
Ayudas a la formación de los profesionales del sector del transporte por carretera					
— Cursos concedidos (nº)	1.000	981	985	960	985
— Alumnos beneficiarios (nº)	14.500	14.502	14.500	13.899	14.500
— Horas impartidas de cursos subvencionados (nº)	25.000	23.282	25.000	23.487	25.000
— Control de justificación de los cursos (nº)	980	977	980	980	960
— Inspecciones externas (nº)	130	132	130	160	130

OBJETIVO
4 Inspección y control

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
1. De resultados					
— Expedientes sancionadores (nº)	6.000	6.598	6.000	6.500	7.000
— Reclamaciones (nº)	3.000	2.418	3.000	2.500	3.000
— Inspecciones de empresa (nº)	1.500	1.130	949	550	950
— Empresas inspecc. por conducción y descanso (nº)	5.500	5.479	5.500	4.000	5.500
— Jornadas controladas (nº)	900.000	917.198	900.000	715.000	900.000
2. De medios					
— Grupo trabajo CC.AA. (nº)	4	6	4	3	4
— Reuniones internacionales (nº)	13	16	15	23	20